



AUTO N° 0401 DE 2014

En Florencia Caquetá, a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de Dos mil Catorce (2014).

La suscrita Inspectora Sexta de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el decreto 205 de febrero 3 de 2003, y la resolución 2605 del 27 de julio de 2009, se permite dar a conocer que dentro de la Investigación Administrativa Laboral con Auto N° 0253 (Construcción Funerales Jardines de Paz), existe una presunta responsabilidad de un tercero según los siguientes hechos:

PRIMERO: Según diligencia de declaración del día 10 de abril de 2014 decretada en Pruebas de auto N° 0253, al señor Representante Legal de la Empresa Servicios Funerarios Jardines de Paz/Jaime Ramón Endo informa al despacho que "la contratación directa con el maestro no la hizo la empresa, ni la empresa como tal tiene ningún tipo de contrato con el maestro, esta contratación fue delegada a un tercero al señor Alexander García, quien fue el que hablo directamente con el maestro con referente a la construcción de la obra".

SEGUNDO: El día once (11) de abril de 2014, el señor Marco Tulio Artunduaga Quiñonez manifiesta por escrito en el literal N° 4 que "el contratante asume lo que tiene que ver con seguridad social de los trabajadores.

TERCERO: El día 16 de mayo de 2014 se citó y se presentó a diligencia de declaración el señor Alexander García Salazar, donde afirma que él es el contratante y que dentro del contrato laboral o de obra al maestro Artunduaga No le fue exigido el cumplimiento de la Ley 100/93, Ley 1295/94 y Ley 1562/12 que habla de la seguridad social para los empleados contratados en la construcción.

CUARTO: El día 16 de mayo de 2014 nuevamente se citó al señor Marco Tulio Artunduaga para ampliar la diligencia efectuada el 11 de abril del presente año y se presentó y aclaró lo siguiente textualmente:

- "ahora si lo tengo claro porque ellos me explicaron que el encargado de la Obra era el señor Alexander y que él era el que me cancelaba".
- Yo le realizo una obra por metro cuadrado, les paso cada dos semanas la nómina y ellos me entregan el dinero para pagarles a los empleados, y ese dinero se va descontando del contrato, pero lo que tiene que ver con Seguridad Social cuadramos que ellos se encargaban de afiliarlos y pagarlo por aparte del contrato; se realizo la afiliación con un asesor de Coomeva que ellos llamaron y el mensualmente se encarga de cotizarles cuando el señor Alexander o don Jaime le entregan el



dinero, pero el error fue que preste el nombre mío para afiliarlos ya que anteriormente se había presentado un problema porque no los atendían en la EPS puesto que los habían afiliado o aparecían en otra ciudad".

- "al acuerdo que yo llegué era que ellos se encargaban de la Seguridad Social y ahora me aclararon que el Responsable es Alexander García".

De conformidad con lo anterior se procede:

PRIMERO: la suscrita Inspectora Sexta de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo **AVOCAR CONOCIMIENTO** y continúa la correspondiente investigación administrativa laboral vinculando dentro del proceso del expediente N° 026 al señor **ALEXANDER GARCIA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía N° 16.799.806, en calidad de Contratista de la obra **Funerales Jardines de Paz**, teniendo en cuenta que en las pruebas recopiladas en la Investigación Preliminar se pudo dirimir una presunta responsabilidad solidaria,

SEGUNDO: Comunicar personalmente al sujeto procesal de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SANDRA EDNI BONILLA
Inspector de Trabajo y Seguridad Social.



7118001

DTIT- 0376

Florencia, 21 de Mayo de 2014

Señor (a)

ALEXANDER GARCIA SALAZAR
Cra. 2E N° 32ª- 42 Barrio El Cunday
Florencia- Caquetá

Referencia: Comunicación de Auto N° 0401.

De conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le comunica que esta Dirección Territorial, procedió a Vincularlo mediante Auto N° 0401 como presunto responsable solidario dentro del proceso de la Investigación Administrativa Laboral expediente N° 026; por las siguientes pruebas recopiladas :

PRIMERO: Según diligencia de declaración del día 10 de abril de 2014 decretada en Pruebas de auto N° 0253, al señor Representante Legal de la Empresa Servicios Funerarios Jardines de Paz/Jaime Ramón Endo informa al despacho que "la contratación directa con el maestro no la hizo la empresa, ni la empresa como tal tiene ningún tipo de contrato con el maestro, esta contratación fue delegada a un tercero al señor Alexander Garcia, quien fue el que hablo directamente con el maestro con referente a la construcción de la obra".

SEGUNDO: El día once (11) de abril de 2014, el señor Marco Tulio Artunduaga Quiñonez manifiesta por escrito en el literal N° 4 que "el contratante asume lo que tiene que ver con seguridad social de los trabajadores.

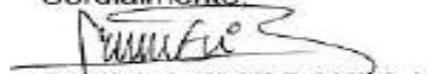
TERCERO: El día 16 de mayo de 2014 se citó y se presentó a diligencia de declaración el señor Alexander Garcia Salazar, donde afirma que él es el contratante y que dentro del contrato laboral o de obra al maestro Artunduaga No le fue exigido el cumplimiento de la Ley 100/93, Ley 1295/94 y Ley 1562/12 que habla de la seguridad social para los empleados contratados en la construcción.

CUARTO: El día 16 de mayo de 2014 nuevamente se citó al señor Marco Tulio Artunduaga para ampliar la diligencia efectuada el 11 de abril del presente año y se presentó y aclaró lo siguiente textualmente:

- "ahora si lo tengo claro porque ellos me explicaron que el encargado de la Obra era el señor Alexander y que él era el que me cancelaba".
- Yo le realizo una obra por metro cuadrado, les paso cada dos semanas la nómina y ellos me entregan el dinero para pagarles a los empleados, y ese dinero se va descontando del contrato, pero lo que tiene que ver con Seguridad Social cuadramos que ellos se encargaban de afiliarlos y pagarlo por aparte del contrato; se realizo la afiliación con un asesor de Coomeva que ellos llamaron y el mensualmente se encarga de cotizarlos cuando el señor Alexander o don Jaime le entregan el dinero, pero el error fue que preste el nombre mio para afiliarlos ya que anteriormente se había presentado un problema porque no los atendian en la EPS puesto que los habian afiliado o aparecian en otra ciudad".
- "al acuerdo que yo llegué era que ellos se encargaban de la Seguridad Social y ahora me aclararon que el Responsable es Alexander Garcia".

Por lo anterior, se encuentra a disposición del Interesado el auto 0401 de 2014, para entregarle copia del mismo en este Despacho.

Cordialmente,



SANDRA EDNILBONILLA
Inspectora Sexta de Trabajo y Seguridad Social

Plomilla 50
23 MAY 2014